



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/12/17
5 de junio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
12º período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

ESLOVAQUIA

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/5/L.16. El anexo del presente informe se distribuye en el idioma en que se recibió.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN.....	5 - 88	3
A. Exposición del Estado examinado	5 - 22	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	23 - 88	6
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	89 - 90	17
<i>Anexo.</i> Composition of the delegation.....		26

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su quinto período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2009. El examen de Eslovaquia se celebró en la 16ª sesión, el 13 de mayo de 2009. La delegación de Eslovaquia estuvo presidida por la Excm. Sra. Diana Štrofová, Secretaria de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Eslovaquia. En su 17ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2009, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Eslovaquia.
2. El 8 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos eligió el siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Eslovaquia: Chile, Angola y Pakistán.
3. De conformidad con el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de la situación de Eslovaquia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/5/SVK/1);
 - b) Una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/SVK/2);
 - c) Un resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/SVK/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Eslovaquia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, la Argentina, Dinamarca, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas se pueden consultar en la extranet del EPU.

I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

A. Exposición del Estado examinado

5. En la 16ª sesión, el 13 de mayo de 2009, Eslovaquia presentó su informe nacional, preparado en consulta con las organizaciones no gubernamentales (ONG).
6. Eslovaquia señaló que era parte en prácticamente todos los tratados fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. No habían formulado reservas a los compromisos aceptados en virtud de estos instrumentos.
7. Eslovaquia dijo que las salvaguardias legales que garantizaban los derechos humanos estaban consagradas en la Constitución. Los tratados internacionales de derechos humanos tenían primacía sobre las leyes nacionales. El Código Penal estaba siendo modificado para preparar la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Se estaban adoptando medidas para ratificar la Convención

sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. En respuesta a las preguntas formuladas en relación con la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, Eslovaquia dijo que estaba analizando el Protocolo Facultativo para determinar qué enmiendas legislativas eran necesarias. Eslovaquia se esforzaba por presentar los informes nacionales a los órganos de tratados de las Naciones Unidas con puntualidad y regularidad y señaló que todos los informes pendientes se presentarían antes de finales del presente año. Eslovaquia desearía que se simplificara y racionalizara el sistema de presentación de informes.

8. Eslovaquia hizo referencia a los mecanismos de derechos humanos judiciales y extrajudiciales del país. Estos últimos estaban representados por el *Ombudsman* y el Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia. A nivel del ejecutivo, los derechos humanos eran competencia del Viceprimer Ministro para Asuntos de la Sociedad del Conocimiento, Asuntos Europeos, Derechos Humanos y Minorías. El Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes estaba encargado de elaborar un marco institucional efectivo para abordar los problemas de esta minoría.

9. El marco jurídico del principio de igualdad de trato es la Ley contra la discriminación de 2004. El nuevo Plan de Acción para luchar contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la discriminación (2009-2011), fue adoptado en la fecha del presente examen. Otra medida de lucha contra el racismo fue la recodificación del Código Penal en 2005.

10. Aproximadamente el 14% de la población tiene nacionalidad distinta a la eslovaca y existen 12 minorías nacionales y grupos étnicos reconocidos oficialmente. Los derechos lingüísticos de las minorías están definidos en varias normas, y la Ley sobre la utilización de los idiomas minoritarios de 1999 especifica las condiciones para la utilización de los idiomas minoritarios en las comunicaciones oficiales. Las personas pertenecientes a las minorías nacionales tienen derecho a la educación en su idioma materno.

11. La Ley de servicios de empleo de 2004 no contempla medidas especiales respecto a la situación de las minorías en el mercado laboral. Sin embargo, se ejecutan proyectos con el fin de evitar que la crisis económica tenga efectos desproporcionados en las minorías.

12. Eslovaquia afirmó que el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía contra los niños romaníes en Košice era incompatible con sus deberes; se había iniciado una investigación expedita e imparcial y los policías involucrados habían sido inmediatamente separados de los servicios de la policía y estaban inculpados. Con el fin de abordar el problema del acoso policial, se han adoptado medidas para mejorar la preparación psicológica de los policías, se están elaborando nuevos programas educativos dirigidos a las escuelas de policía y está previsto reforzar la formación en derechos humanos.

13. Para hacer frente a los desafíos que plantean la promoción y protección de la mujer y de los derechos del niño, el Gobierno ha seguido mejorando la aplicación de las respectivas convenciones de las Naciones Unidas. Se ha establecido un Comité ministerial permanente para los niños y, además, el Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia vigila el ejercicio de los derechos del niño.

14. En Eslovaquia suscitaba seria preocupación la violencia doméstica contra la mujer y el niño. Las enmiendas a la Ley de la policía de 2008 permitían prohibir a los autores de violencia doméstica la entrada en el hogar por un máximo de 48 horas. En los casos en que hay niños afectados, se envía una copia de los antecedentes policiales al organismo de protección social. Con el fin de atender a las víctimas de delitos violentos se han adoptado medidas legislativas y de otro tipo, como la ratificación del Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos y la recopilación de datos.

15. A efectos de eliminar los estereotipos de género vigentes en la educación y el empleo, Eslovaquia adoptó una versión actualizada de la Estrategia nacional para la igualdad de género (2009-2013) y está por terminar el Plan de Acción Nacional para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer (2009-2012). La mujer y el hombre tienen derecho a la igualdad en el empleo, la remuneración, las perspectivas de carrera y la formación profesional. El Gobierno promueve cada vez más las medidas destinadas a compatibilizar el trabajo con la vida personal.

16. Con objeto de atender las preocupaciones relativas al acceso de las mujeres y las adolescentes a los servicios de atención sanitaria, en particular la atención de la salud reproductiva, se está examinando un programa nacional de atención sanitaria para la mujer y se ha aprobado una ley relativa al acceso a los servicios de planificación familiar voluntaria.

17. Eslovaquia destacó que la esterilización forzada de mujeres romaníes no había sido jamás una política pública oficial ni una práctica aprobada oficialmente. Los derechos de los defensores de los derechos humanos que han intervenido en este problema, en particular la libertad de expresión, están garantizados por ley y ningún defensor de los derechos humanos ha sido enjuiciado.

18. La Plenipotenciaria del Gobierno para las comunidades romaníes y su Oficina se ocupan de las cuestiones relativas a esta comunidad y tratan de mejorar su situación por medio de programas específicos de asistencia para su integración en la sociedad. El departamento se dedica a la recopilación y procesamiento de datos étnicos y trata de ayudar a que la población romaní tome conciencia de su situación. El objetivo de la prioridad horizontal es aumentar el empleo y el nivel educativo de los miembros de la minoría afectada y mejorar su situación en la educación, el empleo, la salud, la vivienda, la eliminación de la pobreza y el apoyo a la igualdad de oportunidades. Con este propósito, se han asignado 178 millones de euros de los fondos de la Unión Europea.

19. Respecto a la educación, los principales problemas de la comunidad romaní son: el alto número de alumnos por clase, la irregularidad en la asistencia a la escuela y el insuficiente número de escuelas de párvulos. Los niños romaníes proceden de un entorno social desfavorecido y poco estimulante.

20. Los asentamientos romaníes, que disponen de comercios, centros comunitarios y establecimientos educativos, están lejos de los pueblos y, por consiguiente, la integración requiere tiempo y medidas específicas. La calidad de la vivienda en los asentamientos romaníes es normalmente inferior a la norma y el acceso a las infraestructuras comunales es limitado. El crecimiento de la población romaní en los asentamientos y en las ciudades pone aún más de relieve la necesidad de vivienda. Desde 2001, el Gobierno eslovaco ha asignado 1.200 millones de coronas a la construcción de apartamentos destinados a grupos marginados.

21. Se ha iniciado un programa sanitario de ayuda a las comunidades desfavorecidas (2009-2015). El programa es ejecutado por asistentes comunitarios de educación sanitaria.

22. La Oficina ha participado en la preparación de la enmienda de la Ley de educación que prevé la inclusión de maestros auxiliares y la educación gratuita para los niños que se encuentren en el último año de la escuela de párvulos. Además, mediante un programa de becas, el organismo aporta anualmente contribuciones financieras a estudiantes de enseñanza secundaria y universitarios destacados.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

23. Durante el diálogo interactivo formularon declaraciones 48 delegaciones. Varias delegaciones agradecieron al Gobierno el amplio informe nacional preparado, su presentación y las respuestas dadas a las preguntas formuladas con antelación. Se formularon declaraciones en las que se acogió con satisfacción la adhesión de Eslovaquia al proceso de examen periódico universal, su participación constructiva y las consultas mantenidas con las partes interesadas para la preparación del informe nacional. Varios Estados celebraron la ratificación por Eslovaquia de la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del marco institucional y jurídico para la promoción y protección de los derechos humanos. Algunas delegaciones señalaron también, como medida positiva, la elaboración de políticas y programas dirigidos a las comunidades romaníes.

24. Las recomendaciones formuladas a Eslovaquia durante el diálogo interactivo figuran en el capítulo II, Conclusiones y Recomendaciones.

25. Finlandia se felicitó de los esfuerzos legislativos para mejorar el ejercicio de los derechos de la minoría romaní, pero expresó su preocupación porque, a pesar de los avances legislativos, numerosos niños romaníes seguían siendo colocados en escuelas especiales y en clases para niños con discapacidades mentales y dificultades de aprendizaje. Finlandia preguntó si Eslovaquia estaba considerando la posibilidad de adoptar medidas que garantizaran a los niños romaníes las mismas oportunidades de ejercer su derecho a la educación que tenía la población principal. Finlandia dijo que apreciaba que se reconociera que la vivienda era uno de los problemas más difíciles para los romaníes y preguntó a Eslovaquia si tenía previsto mejorar las condiciones de vivienda de su población romaní y si veía posibilidades de que los romaníes participaran en esa labor.

26. Argelia señaló que, conforme a lo indicado en el párrafo 21 del informe nacional, Eslovaquia era parte en la mayoría de instrumentos internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales de carácter humanitario. Argelia se refirió también a las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en lo relativo a la remuneración, a la representación de la mujer en los órganos ejecutivos y políticos, y al ejercicio de la libertad religiosa.

27. Uzbekistán destacó la creación del Consejo Nacional para la Igualdad entre los Géneros, el establecimiento de una comisión para coordinar las actividades de erradicación de los delitos relacionados con la raza y la formulación de un plan nacional de acción para luchar contra la trata de personas. Sin embargo, Uzbekistán destacó el aumento de los delitos por motivos raciales cometidos contra miembros de las minorías, en particular los romaníes y otros grupos

vulnerables, que había sido señalado por los órganos de tratados y los procedimientos especiales. Asimismo, señaló el alto índice de violencia en las escuelas y en las familias, y la falta de leyes que previeran expresamente el enjuiciamiento de los autores de actos de explotación sexual infantil.

28. La Federación de Rusia observó con satisfacción la importancia que concedía a la protección y promoción de los derechos de las minorías nacionales y que Eslovaquia era un país multiétnico que tenía unas 12 minorías y grupos étnicos oficialmente reconocidos. Tomando nota del grave problema de la explotación sexual infantil, preguntó si la legislación eslovaca preveía el enjuiciamiento por este delito.

29. La India celebró la enmienda al artículo 127 de la Constitución, que introducía un procedimiento de denuncias de inconstitucionalidad, y la adopción de un nuevo Código de Trabajo en 2007 que recogía el principio de igual remuneración para el hombre y la mujer por trabajo de igual valor. La India tomó nota, asimismo, del establecimiento de una oficina gubernamental dedicada a la comunidad romaní y de la normalización oficial del idioma romaní. No obstante, varios órganos, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, habían expresado su honda preocupación por la persistencia de la exclusión social. Por consiguiente, la India solicitó a Eslovaquia que proporcionara información sobre los desafíos que le planteaba al Gobierno el mejoramiento de la integración de la comunidad romaní y la exhortó a que adoptara nuevas medidas necesarias para el desarrollo social sostenible de la comunidad romaní.

30. El Brasil elogió a Eslovaquia especialmente por crear conciencia sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos y luchar contra la discriminación y la trata de personas mediante un amplio programa nacional. El Brasil elogió igualmente a Eslovaquia por la calidad de su sistema de atención sanitaria, en particular por los muy bajos índices de prevalencia de VIH/SIDA, y por su excelente sistema de enseñanza obligatoria y gratuita de diez años de escolaridad.

31. Austria señaló que varios órganos de tratados como los mencionados en el párrafo 29, el Comité de Derechos Humanos y la Comisión de Expertos de la OIT, habían expresado su preocupación por la discriminación permanente de que eran objeto miembros de la minoría romaní en prácticamente todos los aspectos de su vida y preguntó de qué forma el Gobierno atendía a las numerosas recomendaciones formuladas por los órganos de tratados para luchar eficazmente contra la discriminación y la exclusión social que sufría una parte considerable de su población.

32. Serbia acogió con agrado la transformación de la Junta Especial para Personas con Discapacidad en Consejo del Gobierno y la ampliación de sus competencias. Serbia preguntó si era posible proporcionar más información relativa al proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y a la colaboración con la sociedad civil a este respecto. Serbia tomó nota con interés de la parte del informe nacional que contenía información sobre el Plan de Acción para la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo e intolerancia (2006-2008). Serbia deseaba saber si

Eslovaquia se proponía preparar un nuevo plan de acción y, en caso afirmativo, cuál sería su contenido.

33. Singapur tomó nota de que en el Código Penal se tipificaban específicamente los delitos por motivos raciales y se declaraba ilícita toda organización o actividad que promoviera la discriminación por motivos de raza. Eslovaquia se había fijado como prioridad clave ayudar a las personas de la población romaní dispuestas a beneficiarse de su estrategia multifacética que abarcaba la educación, el empleo, la salud, la vivienda, la lucha contra la pobreza y la discriminación. Singapur propuso a Eslovaquia que trabajara junto con otros países o con la Comunidad Europea en la organización de una jornada en las Naciones Unidas que permitiera conocer mejor la cultura y la vida de las comunidades romaníes y fuera útil para sensibilizar y disipar ideas falsas, además de un gesto de reconocimiento a dichas comunidades.

34. La República Islámica del Irán dijo que compartía la mayor parte de las preocupaciones expresadas por diversos órganos de derechos humanos y procedimientos especiales y por la sociedad civil sobre la situación general de los derechos humanos en Eslovaquia, en particular la extremadamente grave situación de la comunidad romaní. Tanto la exclusión social como la discriminación contra los romaníes estaban generalizadas, especialmente en las esferas del empleo, la educación, la atención sanitaria y la vivienda. Además, los medios de comunicación con frecuencia describían las cuestiones relativas a los romaníes de forma negativa, lo cual exacerbaba los prejuicios contra esa población. La República Islámica del Irán dijo que compartía las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial suscitadas por la comisión de delitos por motivos raciales y exhortó a Eslovaquia a luchar contra las consecuencias negativas de esas tendencias. La República Islámica del Irán también se refirió a las preocupaciones del Comité de los Derechos del Niño y del Comité de Derechos Humanos ante los continuos incidentes de uso excesivo de la fuerza y de acoso por parte de la policía.

35. Marruecos elogió a Eslovaquia por el marco institucional de promoción y protección de los derechos humanos, a saber, el Instituto del Mediador o Defensor Público de los Derechos Humanos y el Centro Nacional de Derechos Humanos, y preguntó si el Centro era una institución nacional fundada en los Principios de París. Marruecos se refirió a la importancia que prestaba Eslovaquia a la cuestión de la educación, en particular la educación en derechos humanos.

36. México felicitó a Eslovaquia porque en su Constitución los derechos y las libertades fundamentales se garantizaban universalmente sin distinción alguna. México señaló que todavía debían superarse algunos obstáculos para que toda la población gozara de esos derechos. México destacó el importante avance que representaba la promulgación de legislación que prohibía la esterilización forzada, pero tomó nota de la observación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer relativa a la existencia de algunos casos, sobre todo contra mujeres romaníes.

37. El Canadá tomó nota de varios actos organizados por grupos extremistas con el fin de promover la xenofobia y la violencia contra las minorías. El Canadá dijo que apreciaba la existencia de medios de comunicación activos e independientes que expresaban una variedad de opiniones sin restricciones, pero observó la entrada en vigor de una ley que obligaba a los

medios a publicar las respuestas a cualquier exposición de hechos que atentara contra el honor y la reputación de una persona o entidad jurídica.

38. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción, entre otras cosas, la Ley contra la discriminación, la Ley relativa a las tasas judiciales y la Ley de enjuiciamiento civil. Esperaba con interés el próximo Plan de Acción para la prevención y la eliminación de la violencia contra la mujer (2009-2013) y se felicitó del Plan de Acción Nacional para la infancia adoptado en enero. El Reino Unido tomó nota de que amplios sectores de las comunidades romaníes vivían en peores condiciones que otros ciudadanos eslovacos y el acceso a la vivienda, a la atención sanitaria y a la educación seguía siendo un problema grave. Asimismo, expresó su preocupación por el número de incidentes de violencia policial contra los romaníes y por el lenguaje discriminatorio utilizado por algunos políticos al referirse a la minoría húngara.

39. El Pakistán observó que Eslovaquia aceptaba la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y la existencia de diversas instituciones y mecanismos para la protección de los derechos humanos, como el Centro Nacional de Derechos Humanos y el Comité Parlamentario de Derechos Humanos. El Pakistán observó igualmente que el informe incluía las preocupaciones de la sociedad civil sobre sus políticas. Si bien tomó nota de la Ley contra la discriminación y de los mecanismos institucionales para garantizar los derechos humanos, el Pakistán preguntó por las razones de la persistencia de los problemas señalados y las medidas específicas adoptadas para abordar esta cuestión.

40. Suiza acogió con satisfacción los esfuerzos de Eslovaquia por respetar mejor los derechos de las minorías. Sin embargo, las autoridades nacionales y la sociedad civil habían puesto de manifiesto varias deficiencias en la aplicación de las disposiciones pertinentes que habían tenido por consecuencia que la minoría romaní siguiera viviendo en situación precaria.

41. Suecia acogió con agrado el establecimiento del Decenio para la integración de los romaníes 2005-2015. Suecia se refirió a las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acerca del alto índice de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular los homicidios resultantes de la violencia doméstica. Suecia tomó nota de las estrategias nacionales y de la campaña de sensibilización auspiciada por el Gobierno y acogió con agrado la información de que esas iniciativas se reforzarían en el Plan de Acción Nacional que Eslovaquia estaba preparando para el período 2009-2012. Suecia se felicitó de la inclusión de la orientación sexual en la Ley contra la discriminación y preguntó si actualmente las parejas del mismo sexo gozaban de iguales derechos y tenían las mismas responsabilidades que las parejas heterosexuales en todos los ámbitos de la legislación.

42. Alemania tomó nota de que sólo una ONG de Eslovaquia había hecho aportes al resumen de los informes de los interlocutores preparado por el ACNUDH y preguntó a Eslovaquia cuál era su opinión sobre las razones de ese aparentemente bajo nivel de participación de las ONG en el proceso de examen periódico universal. Con respecto a la situación de la mujer en el país, Alemania solicitó información más detallada sobre los programas que se ocupaban de la cuestión de las diferencias salariales y el marco jurídico.

43. Ucrania pidió más información sobre la aplicación de las medidas de equilibrio entre el trabajo y la vida personal aprobadas en 2006 y sus efectos para garantizar la igualdad de género

y prevenir la violencia doméstica. Ucrania elogió los esfuerzos para impedir la trata de personas y luchar contra ella; los avances logrados en la identificación de las víctimas de la trata y la formación de los agentes del orden y de las autoridades judiciales para que asistieran y protegieran a las víctimas. Ucrania preguntó si se impartía capacitación en derechos humanos a los agentes de policía y al personal penitenciario para impedir la tortura y los malos tratos.

44. Turquía observó que el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer habían expresado su preocupación ante el alto índice de violencia doméstica en Eslovaquia y la falta de instrumentos jurídicos para apartar a los autores de esos actos del entorno familiar. Turquía preguntó si Eslovaquia había adoptado alguna medida legislativa para penalizar la explotación sexual y el maltrato infantil en su legislación penal. Turquía reconoció los esfuerzos realizados para mejorar la situación de la comunidad romaní. Sin embargo, varios órganos de tratados seguían preocupados acerca de la situación de los romaníes. Turquía preguntó qué medidas de las propuestas por varios órganos de tratados se habían adoptado para modificar la percepción negativa de la comunidad romaní en la sociedad.

45. Cuba indicó que la eliminación de todas las formas de racismo, xenofobia y discriminación racial era un compromiso colectivo de la comunidad internacional, y que en Eslovaquia todavía quedaba mucho por hacer en esta materia. Cuba preguntó qué medidas había previsto Eslovaquia para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de los grupos minoritarios, en particular los romaníes, que eran víctimas de varias prácticas discriminatorias, como habían señalado repetidamente diversos procedimientos especiales y órganos de tratados.

46. Portugal felicitó a Eslovaquia por su Plan de Acción para la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo e intolerancia y preguntó si se habían adoptado medidas específicas para luchar en particular contra la percepción negativa de los romaníes y de las personas pertenecientes a minorías. Portugal preguntó qué medidas se habían previsto para abordar de manera global el problema de la exclusión social originada en las dificultades de acceso al empleo, la vivienda, la educación y la atención sanitaria. Portugal expresó su preocupación por el alto índice de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las víctimas de la trata.

47. Los Países Bajos señalaron que Eslovaquia había prestado especial atención a los problemas relativos a la minoría romaní. Sin embargo, las competencias para tratar las cuestiones romaníes estaban actualmente repartidas entre varias autoridades a pesar de los problemas persistentes en materia de vivienda, educación, salud y acceso al mercado de trabajo.

48. La Argentina acogió con satisfacción la inclusión por Eslovaquia de una protección amplia de los derechos humanos en la Constitución y la reforma de ésta a fin de establecer la primacía de los instrumentos internacionales. La Argentina destacó la creación de la Comisión de acción coordinada para la eliminación de los delitos por motivos raciales. Asimismo, la Argentina preguntó cómo funcionaba el Consejo para la Igualdad de Género y si se habían aprobado nuevas leyes, o modificado las existentes, para proteger a la mujer contra la discriminación.

49. Eslovenia elogió a Eslovaquia por el establecimiento del Decenio para la integración de los romaníes y la elaboración del correspondiente Plan de Acción Nacional (2005-2015). Si bien Eslovenia felicitó a Eslovaquia por el Plan de Acción para la Infancia y por el establecimiento de un Comité ministerial permanente para los niños, expresó su preocupación por el número

desproporcionado de niños romaníes colocados en escuelas y clases especiales. Preguntó cuándo sería posible que los niños romaníes recibieran educación en el idioma romaní, en vista de su reconocimiento oficial en junio de 2008 a fin de que sirviera de base para dicha educación.

50. Jordania elogió los esfuerzos desplegados por Eslovaquia para desarrollar y reforzar su marco legislativo e institucional, entre otras cosas mediante el establecimiento del Centro Nacional de Derechos Humanos. Jordania observó que esto se había complementado con la adhesión a numerosas convenciones internacionales de derechos humanos, que tenían primacía sobre la legislación nacional, lo que reflejaba la firme decisión de Eslovaquia de seguir defendiendo los derechos humanos.

51. Bosnia y Herzegovina alentó a Eslovaquia a presentar los informes pendientes a los órganos de tratados de las Naciones Unidas, especialmente los informes iniciales sobre la aplicación de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Bosnia y Herzegovina pidió a Eslovaquia que explicara con mayor detalle acerca de las medidas adoptadas. Asimismo, le solicitó que diera más detalles de las medidas adoptadas para luchar contra la trata de mujeres y de niños y la explotación sexual. Bosnia y Herzegovina instó a Eslovaquia a seguir ejecutando los programas y proyectos en materia sanitaria dirigidos a los romaníes, recomendados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y le pidió que facilitara más información sobre las medidas adoptadas para garantizar a los niños, sobre todo los romaníes, las mismas oportunidades de acceso a la enseñanza.

52. La Santa Sede pidió a la delegación de Eslovaquia que diera más detalles de la adopción por el Gobierno, en 2008, de un Programa nacional de lucha contra la trata de personas con el fin de hacer frente al aumento de los inmigrantes irregulares procedentes de los países vecinos. La Santa Sede señaló, asimismo, que preocupaba a los órganos de tratados la discriminación contra los romaníes, especialmente los niños romaníes, y preguntó qué iniciativas había emprendido el Gobierno para mejorar la situación de los grupos de niños vulnerables, en particular los niños romaníes. La Santa Sede elogió a Eslovaquia por la Ley de la familia, con la que se promovía la protección del matrimonio y tomó nota de la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer por la alta tasa de abortos.

53. Malasia acogió con agrado la promulgación de la Ley contra la discriminación de 2004 que contenía disposiciones encaminadas a corregir las situaciones de desventaja socioeconómica existentes en la población. Malasia señaló asimismo que Eslovaquia había hecho avances positivos al proteger y promover los derechos humanos de la mujer y destacó que el establecimiento, en 2008, del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y el propuesto Plan de Acción Nacional (2009-2013) para luchar contra la violencia doméstica reflejaba la firme decisión del Gobierno en esta materia.

54. Kazajstán destacó con interés, entre otras cosas, del Consejo de Gobierno para las Minorías Nacionales y los Grupos Étnicos. Kazajstán señaló que era de máxima importancia que las culturas minoritarias recibieran apoyo mediante un sistema de becas. Kazajstán observó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño habían recomendado que luchara contra las consecuencias negativas de los delitos por motivos raciales. Pidió información sobre la labor realizada para aplicar las recomendaciones de estos comités. Tras destacar la preocupación manifestada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que la mujer estaba subrepresentada en los órganos de

decisión política y pública, Kazajstán pidió que se facilitaran datos estadísticos o estudios sobre esta cuestión.

55. En respuesta a las preguntas, Eslovaquia informó de que se había adoptado una Estrategia de mediano plazo para el adelanto de los romaníes, que abarcaba las esferas de la educación, la vivienda, el empleo, la atención sanitaria y las esferas sociales. La cuestión de la trata de personas también se estaba abordando en este marco.

56. Eslovaquia mencionó que en el ámbito de la educación se procuraba no colocar a los niños romaníes en escuelas especiales. Los niños que vivían en condiciones de pobreza recibían alimentación gratuita en los establecimientos de enseñanza escolar y preescolar. Los padres con bajos ingresos recibían subsidios para cubrir los gastos escolares.

57. En lo que respecta a la vivienda, Eslovaquia informó de un programa a largo plazo dirigido a los grupos marginados. El Gobierno, en colaboración con la sociedad civil, estaba estudiando la definición y el concepto de vivienda social. Se necesitaban además medidas para legalizar los asentamientos romaníes.

58. Eslovaquia señaló que el idioma romaní formaba parte de la identidad romaní. Su normalización, en 2008, había promovido la utilización y la publicación de libros de texto en idioma romaní.

59. Angola elogió la aplicación de reformas políticas y económicas. Sin embargo, existían preocupaciones relativas a la situación de las minorías étnicas y a las denuncias documentadas de violencia por parte de grupos de extrema derecha contra los inmigrantes. Según la Comisión de Expertos de la OIT numerosos romaníes todavía tenían dificultades y sufrían discriminación en, por ejemplo, el empleo y la educación. A este respecto, Angola señaló que el Acuerdo Marco sobre las Comunidades Romaníes era un avance positivo y preguntó si se habían adoptado otras medidas para eliminar la discriminación contra la comunidad romaní. Tras mencionar las preocupaciones expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acerca del alcance limitado de la legislación existente para eliminar la discriminación por razones de sexo, Angola preguntó qué estrategias estaba aplicando el Gobierno para superar los problemas que aún existían con relación a la discriminación sexual.

60. La República de Moldova elogió a Eslovaquia por su activa cooperación con los interlocutores nacionales e internacionales, en particular con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y de Europa. En relación con los derechos del niño y las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño, la República de Moldova preguntó acerca del mecanismo de cooperación con el UNICEF y el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil de las Naciones Unidas para asegurar que se aplicaran normas adecuadas en materia de justicia juvenil en el plano nacional.

61. Francia se felicitó de la creación del cargo de mediador y del Plan de Acción para el progreso y la integración progresiva de la comunidad romaní. Francia preguntó qué medidas se habían adoptado para atender las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer relativas al alto índice de violencia contra las mujeres y las niñas. Tras señalar que Eslovaquia había asignado 185 millones de euros en el período 2008-2013 para asistir a la comunidad romaní, Francia preguntó qué medidas se habían

adoptado para hacer efectivo el derecho a la salud de la población romaní y, en particular, para mejorar la información de esta población sobre la medicina preventiva. Francia preguntó qué medidas se habían adoptado para crear un mecanismo de vigilancia independiente para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

62. Nigeria observó que Eslovaquia no había formulado reservas con respecto a las obligaciones contraídas en todas las convenciones y tratados de derechos humanos que había ratificado y felicitó a Eslovaquia por el establecimiento del Centro Nacional de Derechos Humanos en 1993 y por la abolición de la pena de muerte en 1990. Tras observar que en el informe nacional se señalaba que la trata de personas era un problema grave, Nigeria deseaba que se explicaran con más detalle las medidas concretas que Eslovaquia preveía adoptar respecto de la trata con fines sexuales, que con frecuencia incluía a menores.

63. Hungría acogió con satisfacción el establecimiento de la Oficina del Defensor Público de los Derechos Humanos y el nuevo procedimiento de denuncias de inconstitucionalidad por presuntas violaciones de los derechos constitucionales, incluidos los derechos humanos. Hungría observó que los órganos de tratados de las Naciones Unidas habían exhortado repetidamente a Eslovaquia a que reconociera los derechos de las personas pertenecientes a grupos minoritarios y considerara la posibilidad de aprobar una legislación amplia que protegiera los derechos de esas personas. El Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa había señalado que se preveía elaborar un proyecto de legislación sobre las minorías nacionales pero que los representantes de las minorías nacionales y de las ONG estaban poco informados al respecto.

64. El Japón dijo que apreciaba los esfuerzos realizados por Eslovaquia para proteger los derechos de las minorías con el establecimiento de un plan quinquenal centrado en las comunidades romaníes. El Japón señaló que se conocían numerosos ejemplos de niños romaníes que eran colocados en escuelas especiales para niños con discapacidad sin que existieran criterios de selección claramente definidos o mecanismos independientes y efectivos para que los padres pudieran presentar denuncias.

65. Croacia expresó su reconocimiento, entre otras cosas, por el Programa de solidaridad, integración e inclusión (2008-2013) y por el Decenio para la integración de los romaníes (2005-2015). Sin embargo, Croacia señaló que, a pesar de los esfuerzos realizados, se había informado de casos de discriminación generalizada, prejuicios y comportamiento indebidos de la policía contra la población romaní. Croacia exhortó a Eslovaquia a que tomara nuevas iniciativas para reforzar las actividades de sensibilización y de prevención en favor de la población romaní, incluido el sistema educativo, que podía servir de instrumento para tender puentes y lograr el entendimiento entre los romaníes y el resto de la comunidad.

66. Azerbaiyán tomó nota de la Ley contra la discriminación y del Plan de Acción para la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo e intolerancia. Azerbaiyán dijo que compartía la gran preocupación de algunos órganos de tratados relativa a los casos de discriminación contra los romaníes en varias esferas, y deseaba recibir información sobre las medidas que Eslovaquia había adoptado o los planes previstos para abordar esa cuestión. Aún había problemas por resolver, como la violencia doméstica, en particular el maltrato infantil, el castigo corporal, así como el alto índice de violaciones de niños.

A Azerbaiyán le preocupaban las denuncias de casos de esterilización de mujeres romaníes sin su consentimiento previo e informado.

67. Bélgica señaló a la atención de Eslovaquia las preocupaciones expresadas por diferentes órganos de tratados relativas a la utilización excesiva de la violencia por parte de la policía en Eslovaquia. Su comportamiento parecía a menudo estar basado en motivos raciales. Bélgica hizo también referencia a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de que iniciara investigaciones a fin de enjuiciar a los autores de dichos actos y brindar vías de reparación a las víctimas y ofrecerles además compensación, y se refirió asimismo a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de que creara un mecanismo de vigilancia independiente para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía. Señaló además que Eslovaquia todavía no había informado al Comité de Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas para aplicar dichas recomendaciones.

68. La República Checa felicitó a Eslovaquia por el establecimiento de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes y por la Ley contra la discriminación de 2004 y preguntó si esas medidas eran aplicadas y fortalecidas. Asimismo, acogió con agrado el establecimiento del Defensor Público de los Derechos Humanos (*Ombudsman*) y solicitó que se le informara sobre su funcionamiento y la forma en que se aseguraba su independencia y financiamiento.

69. España preguntó si Eslovaquia tenía la intención de ratificar el Protocolo 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Preguntó también acerca de las medidas adoptadas respecto del bajo número de solicitudes de asilo aceptadas, así como si Eslovaquia tenía un centro de detención especializado para los detenidos peligrosos que sufrían de trastornos psiquiátricos, y si había adoptado medidas para que los niños de corta edad pudieran permanecer junto a sus madres presas si éstas así lo solicitaban.

70. La República de Corea tomó nota de que Eslovaquia había cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. Se refirió a las preocupaciones planteadas por los órganos de tratados de las Naciones Unidas sobre la población romaní, especialmente las mujeres y los niños que sufrían discriminación y violencia por motivos raciales. Asimismo la República de Corea deseaba conocer la opinión de Eslovaquia sobre la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de que el castigo corporal fuera prohibido expresamente por ley en todos los contextos, incluso en el doméstico.

71. A Sudáfrica le seguía preocupando la situación general de la minoría romaní y de los niños romaníes, preocupación que ya habían expresado el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño. Sudáfrica pidió que se aclararan las medidas que el Gobierno había adoptado para modificar las leyes que no recogían el principio de igualdad sustantiva plenamente incorporado en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sudáfrica también pidió aclaraciones sobre las prácticas óptimas en materia de derechos humanos incorporadas en los programas de formación de los agentes de policía y del personal penitenciario.

72. Nueva Zelanda elogió a Eslovaquia por la adopción de Plan Nacional para la Infancia, que se había prometido durante la campaña del Consejo de Derechos Humanos, y preguntó que medidas había adoptado para garantizar que el sistema de justicia respetara los derechos y atendiera las necesidades especiales de los niños, en particular para garantizar que las normas de la justicia juvenil se aplicaran plenamente. Nueva Zelanda agradeció las observaciones de Eslovaquia de que la colocación de los niños romaníes en escuelas especiales no era tan sistemática en las nuevas leyes, y de que había una mayor colaboración con el Ministerio de Educación.

73. Montenegro señaló que Eslovaquia tenía un marco institucional suficiente para proteger los derechos humanos de todos sus ciudadanos. Montenegro dijo que apreciaba que Eslovaquia fuera uno de los primeros países en cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. Montenegro pidió a Eslovaquia que meditara en los desafíos y las limitaciones, las iniciativas actuales y previstas para superar los obstáculos existentes y alcanzar resultados satisfactorios.

74. Bangladesh afirmó que los mecanismos de derechos humanos y los órganos de tratados habían observado que la persistente discriminación contra la población romaní seguía siendo un problema crítico. Se había adoptado una serie de medidas para mejorar la situación de la población romaní; sin embargo, las condiciones de vida de esa comunidad y el acceso limitado o selectivo a la educación y a la atención sanitaria seguían impidiendo su emancipación socioeconómica. Los esfuerzos gubernamentales para mejorar esta situación eran socavados por las denuncias de brutalidad policial excesiva contra la minoría romaní y la explotación, trata y esterilización forzada de las mujeres romaníes.

75. Los Estados Unidos de América hicieron referencia a las denuncias de maltrato policial de sospechosos romaníes, en particular las denuncias recientes de abusos cometidos contra seis menores romaníes en Košice cuando se encontraban detenidos, y preguntó a Eslovaquia cómo planeaba encarar el problema. Los Estados Unidos preguntaron a Eslovaquia cómo había abordado las preocupaciones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre la Ley de los medios de comunicación, vigente desde hacía un año, y acerca de la situación de la libertad de expresión de los profesionales de la prensa.

76. Bulgaria celebró especialmente la aprobación del "Plan de mediano plazo para la minoría étnica romaní de Eslovaquia; solidaridad, integración e inclusión (2008-2013)". Bulgaria elogió las recientes enmiendas introducidas en las leyes relativas a la situación de los extranjeros y en la relativa al asilo a fin de que fueran plenamente compatibles con la respectiva legislación de la Unión Europea. Dijo que apreciaba la adopción del documento de políticas sobre el asilo que incorporaba las iniciativas de diferentes interesados en la resolución de las cuestiones de política migratoria.

77. Eslovaquia afirmó que el Centro Nacional de Derechos Humanos estaba acreditado como institución de categoría B.

78. La Ley contra la discriminación enumera los motivos por los que se prohíbe la discriminación, incluida la orientación sexual.

79. El Plan de Acción para la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo y otras formas de intolerancia (2009-2011) es ya el quinto plan de acción cuyo objetivo es establecer un mecanismo eficaz para la reducción de los delitos motivados por el odio, la lucha contra la intolerancia, la integración de las minorías, la sensibilización del público, la formación de grupos profesionales y la educación multicultural.

80. El Programa nacional de lucha contra la trata de personas (2008-2010) se funda en las normas internacionales de derechos humanos y promueve la protección de las víctimas. Respeta el principio de la igualdad de género. El programa se ejecuta con la directa participación de la sociedad civil.

81. En lo que respecta a la prevención de los delitos por motivos raciales, la policía participa en la aplicación del plan de acción correspondiente. Se han elaborado nuevos programas para las escuelas de policía, en particular de formación psicológica.

82. Respecto a las medidas legislativas sobre la explotación sexual y el maltrato infantil, Eslovaquia incorporó la Decisión marco del Consejo de la Unión Europea relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil en sus leyes en enero de 2006. Se persigue con firmeza la trata de niños, los abusos sexuales, y la producción, difusión y posesión de pornografía infantil. Eslovaquia sigue adoptando nuevas medidas legislativas en relación con los delitos mencionados. El nuevo proyecto de enmienda del Código Penal incluirá las formas más recientes de abuso sexual y otras formas de maltrato infantil. En la enmienda se precisará también la definición de pornografía infantil.

83. En lo que respecta a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, las disposiciones contenidas en ésta se incorporaron en el proyecto de enmienda del Código Penal. La Convención se enviará al Parlamento para su aprobación y luego al Presidente para su ratificación.

84. La denominada Ley de prensa no limita la libertad de expresión y se funda en la libertad de palabra y de información, garantizadas por la Constitución. La ley trata de establecer un equilibrio entre la libertad de palabra y el derecho a la protección de la dignidad y la intimidad de las personas. Se ha aceptado la sugerencia de la OSCE relativa a la preocupación por la libertad de palabra y se ha suprimido el párrafo en cuestión. Tras un año desde su adopción, no se han denunciado infracciones.

85. En relación con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Eslovaquia informó de que se estaban adoptando medidas para ratificarla hacia finales de 2009. El proceso se lleva a cabo con la colaboración de las ONG y los interlocutores sociales.

86. En lo que respecta a la lucha contra la pobreza, se ha adoptado el Programa Nacional para el Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. Además, Eslovaquia ha ratificado la Carta Social Europea Revisada, que entrará en vigor en junio de 2009.

87. Eslovaquia dijo que apreciaba la oportunidad de examinar los logros y los desafíos, y de compartir información sobre las prácticas óptimas. El Gobierno seguirá prestando especial atención a las cuestiones de integración social, la eliminación de los prejuicios sociales y culturales, la promoción de la tolerancia racial y religiosa, la buena gobernanza, y el principio

del imperio de la ley y la protección de los grupos vulnerables y marginados, en particular las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las minorías y los grupos étnicos.

88. Eslovaquia dijo que esperaba haber dado respuesta a la mayoría de las preguntas planteadas durante el diálogo interactivo y añadió que respondería de forma bilateral a cualesquiera otras preguntas que quedaran pendientes.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

89. En el curso del examen se formularon a Eslovaquia las recomendaciones que se presentan a continuación. La respuesta de Eslovaquia a dichas recomendaciones se incluirá en el informe final que el Consejo de Derechos Humanos aprobará en su 12º período de sesiones:

1. Ratificar/suscribir/adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (México, Argentina, Azerbaiyán, Argelia) teniendo en cuenta el compromiso voluntario manifestado en su candidatura al Consejo de Derechos Humanos de trabajar por la ratificación universal de todos los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y de animar de forma activa a los países que aún no son parte en ellos a que los ratifiquen (Argelia);
2. Considerar la posibilidad de hacerse parte en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT-OP) (Reino Unido); Ratificar/acceder al CAT-OP (Argentina, Croacia, Azerbaiyán, República Checa);
3. Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina, Croacia) lo antes posible (Francia);
4. Considerar la posibilidad de firmar cuanto antes (Portugal)/ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Argentina);
5. Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CPD) (Argentina, España) y su Protocolo Facultativo (México, Croacia); considerar la posibilidad de completar el proceso de ratificación de la CPD de forma expedita (Jordania);
6. Ratificar el Protocolo 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, especialmente teniendo en cuenta la situación particular de la minoría romaní en el país (España);
7. Alcanzar progresivamente los objetivos en materia de derechos humanos establecidos en la resolución 9/12 del Consejo de Derechos Humanos (Brasil);
8. Aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, entre otras cosas adoptando medidas legislativas adecuadas para asegurar la prohibición explícita de la explotación sexual y el maltrato infantil en el derecho penal, velando por que los

- niños no sean señalados como delincuentes ni castigados, y redoblar los esfuerzos en la aplicación de la legislación y las políticas que protegen al niño contra la explotación económica (Sudáfrica);
9. Adoptar un instrumento jurídico amplio que reconozca los derechos de las personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular los romaníes, y ofrecer la protección necesaria, especialmente a los niños, como recomienda el Comité de los Derechos del Niño (Cuba);
 10. Adoptar medidas legislativas efectivas para alcanzar la paridad entre los sexos de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Angola);
 11. Establecer garantías legislativas adicionales con el fin de cumplir plenamente las disposiciones del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (Hungria);
 12. Seguir reforzando el Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia a fin de que pueda cumplir su mandato de forma completa y efectiva (Jordania); elevar el Centro Nacional de Derechos Humanos a la categoría de comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Bangladesh); habilitar al Centro Nacional de Derechos Humanos para que vigile la aplicación de la legislación antidiscriminatoria, inicie investigaciones y recomiende reparaciones en casos particulares de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación (Canadá);
 13. Adoptar medidas para lograr la coherencia política e institucional con miras a encarar la situación de la minoría romaní en forma global (Sudáfrica); seguir velando por la aplicación unificada de su política de integración de los romaníes en la sociedad eslovaca (Países Bajos);
 14. Formular y aplicar un plan de acción nacional para la protección de los derechos civiles de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales (Países Bajos);
 15. Adoptar medidas eficaces para seguir fortaleciendo el sistema que haga efectivos los derechos y los intereses de los niños (Uzbekistán);
 16. Seguir redoblando sus esfuerzos para el fomento de la educación en derechos humanos, especialmente velando por la aplicación del Plan de Acción Nacional para la educación en derechos humanos (2005-2014) (Marruecos);
 17. Establecer una estrategia para impedir los actos de xenofobia y la violencia dirigida a minorías étnicas o de otro tipo en consulta con los interlocutores pertinentes, la comunidad romaní de Eslovaquia y otros grupos nacionales y étnicos (Canadá);
 18. Adoptar todas las medidas necesarias para abordar las preocupaciones expresadas por la sociedad civil en el informe nacional de Eslovaquia mediante la aplicación de las políticas y de las reformas que sean necesarias (Pakistán);

19. Establecer un plan de acción para aplicar el "Plan de mediano plazo para la minoría nacional romaní de Eslovaquia; solidaridad, integración e inclusión (2008-2013)" (Suiza);
20. Aplicar cabalmente el programa del Decenio para la integración de los romaníes (2005-2015) con el fin de hacer frente a todas las formas de discriminación contra el pueblo romaní y mejorar las condiciones de los asentamientos romaníes (Bangladesh);
21. Prestar atención particular a la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad, en particular los romaníes (Argentina);
22. Responder periódicamente a los cuestionarios que envían los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Eslovenia);
23. Considerar la posibilidad de aplicar, según proceda, las recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos y de los procedimientos especiales sobre los romaníes (Jordania); cumplir las recomendaciones específicas de los órganos de tratados con respecto a los casos de discriminación contra los romaníes (Azerbaiyán);
24. Continuar con sus iniciativas y políticas firmes para poner fin a todas las formas de violencia y de discriminación contra la mujer, las minorías y otros grupos vulnerables (Kazajstán);
25. Intensificar sus esfuerzos para eliminar las causas que motivan la discriminación y la violencia contra la población romaní, especialmente las mujeres y los niños (República de Corea);
26. Reforzar sus políticas y estrategias para eliminar todo tipo de discriminación contra la comunidad romaní (Angola); seguir ocupándose de las desigualdades que afectan en particular a la comunidad marginada romaní (Turquía); intensificar sus esfuerzos para luchar contra la discriminación del pueblo romaní eliminando las causas del problema (Suiza);
27. Adoptar medidas efectivas para eliminar las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas romaníes (Brasil);
28. Intensificar la lucha contra los estereotipos relativos a la minoría romaní y seguir fortaleciendo la educación y la formación en derechos humanos dirigida a los representantes de los poderes públicos, en general, y a los agentes del orden, en particular (Suiza);
29. Continuar aplicando y reforzando las medidas a efectos de resolver los problemas de discriminación que todavía persisten, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos por todos los grupos minoritarios (Suecia);
30. Intensificar los esfuerzos para modificar la percepción estereotipada y tradicional de los romaníes que tiene la mayoría de la población, entre otras cosas mediante programas de información y sensibilización (Malasia);

31. Defender el derecho a la vida fundándose en el artículo 15 de la Constitución (Santa Sede);
32. Reforzar las medidas que pongan fin a los actos de incitación a la discriminación y de violencia racial, por ejemplo mediante el enjuiciamiento penal de los autores de actos de violencia contra las minorías y los inmigrantes, y conceder reparación adecuada a las víctimas de tales actos (Angola);
33. Actuar con firmeza para que no se repitan las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes de policía, en particular el acoso y el uso excesivo de la violencia (Bélgica); investigar efectivamente todos los casos denunciados de acoso a miembros de la comunidad romaní por parte de la policía (Austria);
34. Seguir mejorando las relaciones y la colaboración entre las fuerzas del orden y los romaníes y demás grupos minoritarios y considerar la posibilidad de establecer un mecanismo de vigilancia independiente que investigue las denuncias de uso excesivo de la fuerza y de comportamiento indebido de la policía con los grupos vulnerables (Malasia);
35. Adoptar nuevas medidas para luchar contra la incitación y la violencia racial y establecer mecanismos adecuados para recibir las denuncias de las víctimas y llevar a cabo las investigaciones correspondientes y enjuiciar a los culpables (Malasia);
36. Intensificar sus actividades para resolver el problema de los delitos por motivos raciales y el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía contra la comunidad romaní y las personas pertenecientes a otros grupos vulnerables (Reino Unido); redoblar sus esfuerzos para impedir los delitos por motivos raciales (Uzbekistán);
37. Intensificar las actividades para frenar la violencia racial y establecer un mecanismo de vigilancia independiente que investigue las denuncias de actuación deficiente de la policía (Argentina);
38. Asignar alto grado de prioridad a la adopción de medidas globales e integradas para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer y proteger a las víctimas (Portugal);
39. Aplicar políticas efectivas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños (Turquía); conceder alta prioridad a la adopción de medidas de gran alcance para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños, incluidos el resarcimiento y la protección de las víctimas (Azerbaiyán);
40. Adoptar nuevas medidas para lograr que las leyes sobre la violencia contra las mujeres y las niñas sea plenamente compatible con las normas internacionales y que incluya la prohibición de los castigos corporales en el hogar (Suecia);
41. Velar por que las leyes sobre la violencia contra la mujer seas específicas e integrales y abarquen todas las formas de violencia (Argentina); dar prioridad a la aplicación de medidas para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer en el seno

- de la familia y en la sociedad y velar por que las mujeres víctimas de la violencia dispongan de medios inmediatos de protección y de reparación (Argentina);
42. Prohibir expresamente por ley el castigo corporal en todos los contextos, incluido el hogar (Brasil); tener en cuenta las normas internacionales y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (Argentina);
 43. Reforzar su política para prevenir, combatir y castigar la trata de personas, en particular prestando asistencia a las víctimas, sea cual sea su nacionalidad (Francia);
 44. Fortalecer los programas destinados a prestar asistencia a las mujeres que se encuentran en situaciones difíciles, especialmente las extranjeras, y que han sido llevadas a Eslovaquia para la prostitución (Nigeria);
 45. Codificar y penalizar expresamente la explotación sexual infantil (Brasil); incorporar en el derecho penal la prohibición expresa de la explotación sexual y el maltrato infantil, conforme a la recomendación formulada por el Comité de los Derechos del Niño (Portugal); adoptar las medidas legislativas adecuadas para asegurar el enjuiciamiento directo con arreglo a la legislación penal de los autores de actos de explotación sexual y maltrato infantil (Federación de Rusia);
 46. Adoptar medidas preventivas, por ejemplo mediante la cooperación regional, relativas a la explotación de la mujer, particularmente las menores (Nigeria);
 47. Luchar contra la trata y la explotación sexual de las mujeres y los niños, y la explotación infantil en el trabajo (República Islámica del Irán);
 48. Adoptar medidas para erradicar todas las formas de acoso y maltrato por parte de la policía durante las investigaciones policiales, en particular facilitando el acceso efectivo a la justicia a las presuntas víctimas, efectuando investigaciones eficaces y expeditas y castigando a los responsables (Argentina);
 49. Aplicar con eficacia medidas jurídicas y de otro tipo para proteger a los romaníes y demás minorías de la violencia y del maltrato policial (Canadá);
 50. Proporcionar formación y educación en derechos humanos a los miembros de la judicatura, la policía y el personal penitenciario, especialmente centrada en la protección de los derechos humanos de la mujer, el niño, las minorías étnicas y las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales y asegurarse de que se investigue y persiga todo comportamiento indebido con esas personas (República Checa);
 51. Intensificar los esfuerzos para luchar, de forma más enérgica, contra los delitos por motivos étnicos en todos los niveles (República Islámica del Irán);
 52. Llevar a cabo una minuciosa investigación y perseguir penalmente a los agentes de policía involucrados en el maltrato de seis menores romaníes en Košice (Estados Unidos); aplicar un plan sistemático de formación de la policía en derechos humanos y aplicar programas de fomento de la tolerancia (Estados Unidos);

53. Crear un centro de detención especializado para presos peligrosos que sufran trastornos psiquiátricos (España);
54. Garantizar el cumplimiento cabal de la justicia juvenil y que los niños no sean maltratados en detención ni sus derechos vulnerados (República Islámica del Irán); redoblar sus esfuerzos para velar por que se cumplan plenamente las normas de la justicia juvenil, en particular que los niños sean detenidos sólo como último recurso y por el menor tiempo posible, que los derechos del niño no sean vulnerados durante la detención y que se establezcan programas para formar a jueces especializados y a los demás profesionales que intervienen en el sistema de justicia juvenil (Nueva Zelanda);
55. Adoptar medidas relativas al ejercicio de la libertad religiosa y elaborar normas y reglas más flexibles con el fin de proteger los derechos de los grupos religiosos con un reducido número de fieles e impedir que éstos sean objeto de discriminación (Argelia);
56. Seguir protegiendo el derecho de los profesionales de la salud a invocar la objeción de conciencia con el fin de salvaguardar la libertad de conciencia del personal médico (Santa Sede);
57. Trabajar con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre la aplicación de las recomendaciones para atender las preocupaciones acerca de los límites que la Ley de los medios de comunicación impone a la libertad de expresión (Estados Unidos);
58. Adoptar medidas sistemáticas, incluidas medidas especiales temporales, con miras a aumentar la representación de la mujer en los órganos ejecutivos y políticos, de conformidad con la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Argelia);
59. Adoptar medidas para garantizar que las autoridades o los distintos grupos interesados no abusen de las leyes que obligan a las publicaciones a publicar las respuestas ante cualquier exposición de hechos que atente contra el honor y la reputación de una persona o entidad jurídica (Canadá);
60. Adoptar políticas activas que permitan un aumento de la representación de la mujer en los cargos de elección popular y ejecutivos, en particular en la administración pública (Argentina);
61. Empoderar a la población romaní para que participe en los procesos de adopción de decisiones a fin de atender más eficazmente a sus necesidades (Eslovenia);
62. Organizar programas de formación vocacional con objetivos definidos, en particular para los jóvenes, con el fin de aumentar las oportunidades de empleo de los miembros de la comunidad romaní y mejorar su acceso al mercado de trabajo (Austria);

63. Adoptar nuevas medidas administrativas y educativas para reducir y eliminar las disparidades salariales y aprobar el principio de remuneración igual por trabajo de igual valor (Alemania); esforzarse por corregir las desigualdades entre hombres y mujeres en materia de remuneración, especialmente mediante la adopción de medidas efectivas como parte de la Estrategia nacional para la paridad de género (2009-2013) que se está elaborando (Argelia); redoblar los esfuerzos para suprimir la exclusión ocupacional, garantizar una remuneración igual por trabajo de igual valor para hombres y mujeres (Azerbaiyán);
64. Adoptar medidas para garantizar el derecho al trabajo de las personas pertenecientes a la comunidad romaní, en particular instando activamente a las municipalidades, las asociaciones y las ONG a conseguir empleos para esas personas (Francia);
65. Asegurar la participación efectiva de las comunidades romaníes en el ejercicio de su derecho a una vivienda adecuada (Finlandia); esforzarse más para proporcionar vivienda social adecuada a los miembros de la minoría romaní que viven en condiciones precarias (Austria);
66. Elaborar programas para mejorar de forma efectiva el acceso de los romaníes a los servicios sanitarios, el empleo y la vivienda (República Islámica del Irán);
67. Continuar aplicando medidas para la prevención de la esterilización forzada y la facilitación de recursos jurídicos a las víctimas de dichas infracciones (México); garantizar que ninguna mujer perteneciente a grupos minoritarios, incluidos los romaníes, pueda ser objeto de prácticas de esterilización forzada y que las víctimas de dichas prácticas reciban la indemnización correspondiente (Cuba);
68. Efectuar investigaciones imparciales e independientes de todas las denuncias de esterilización forzada presentadas por mujeres a fin de determinar quiénes son los responsables y enjuiciarlos (Cuba); adoptar medidas concretas para investigar las denuncias, incluidas acciones legales, e impedir que se repitan los casos de esterilización forzosa de mujeres romaníes e indemnizar a las víctimas (Japón);
69. Vigilar los centros de salud para asegurarse de que las pacientes hayan dado su consentimiento previo con pleno conocimiento de causa a todo procedimiento de esterilización y que las denuncias de esterilización forzosa sean debidamente investigadas y se conceda a las víctimas reparación efectiva (Azerbaiyán);
70. Llevar a cabo campañas y programas nuevos y eficaces para mejorar el acceso de los romaníes a los servicios sanitarios, el empleo y la vivienda, adoptar medidas eficaces para garantizar su protección frente a la pobreza y la exclusión social y establecer mecanismos de vigilancia y evaluación efectivos a fin de valorar los resultados de esas campañas, programas y medidas (Eslovenia);
71. Adoptar medidas para garantizar que el plan de educación y el material didáctico estén concebidos con una perspectiva intercultural integradora, teniendo en cuenta la cultura y la historia de los diferentes grupos minoritarios (México);

72. Promulgar y aplicar nuevas leyes y adoptar medidas prácticas para poner fin a los actos discriminatorios contra los romaníes en el sistema educativo, en particular las disposiciones de la Ley de educación que han conducido a la exclusión de los niños romaníes del sistema de enseñanza regular y a su inserción en instituciones educativas especiales, perpetuando de esta forma su segregación (Austria);
73. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que todos los niños, en particular los niños romaníes, tengan iguales oportunidades de acceso a la educación (México); adoptar medidas concretas para mejorar el ejercicio del derecho a la educación por parte de los niños romaníes, teniendo en cuenta además las necesidades de educación especial (Finlandia);
74. Velar por que los niños que pertenecen a grupos minoritarios tengan un acceso igual y adecuado a la educación, la salud y otros servicios (República Islámica del Irán);
75. Elaborar y aplicar una estrategia para abordar la cuestión del número desproporcionadamente alto, en comparación con los niños discapacitados, de niños romaníes inscritos en escuelas especiales (Nueva Zelanda);
76. Establecer medidas prácticas para resolver el problema de la colocación de niños romaníes en escuelas especiales para niños con discapacidad, sin que existan criterios de selección claramente definidos ni mecanismos independientes y eficaces para que los padres puedan presentar denuncias (Japón);
77. Adoptar medidas, sujetas a plazos concretos, para aumentar el acceso de los niños romaníes y de los niños con discapacidad a una educación integradora en el sistema escolar ordinario (Nueva Zelanda);
78. Seguir actuando para promover y proteger los derechos de las minorías nacionales (Federación de Rusia);
79. Tratar de mejorar las relaciones entre los funcionarios públicos en general y los miembros de la minoría romaní, por ejemplo impartiendo cursos de formación y aumentando el empleo de los romaníes en las instituciones públicas (Austria);
80. Crear incentivos para que la comunidad romaní aumente su capacidad para participar en la sociedad civil (Austria);
81. Seguir esforzándose por alcanzar la plena integración de la comunidad romaní y, lograr así un éxito altamente gratificante para todo el pueblo de Eslovaquia (Singapur);
82. Adoptar medidas concretas para mejorar la situación socioeconómica de las comunidades romaníes (República Islámica del Irán); continuar desplegando esfuerzos para resolver el problema de las desigualdades socioeconómicas que afectan a los romaníes y para mejorar su situación (Jordania);
83. Resolver los problemas de los miembros de las minorías de Eslovaquia intensificando la colaboración y utilizando eficazmente los fondos de la Unión

Europea, la cooperación de expertos y el reforzamiento de los procedimientos nacionales (Reino Unido);

84. Velar por que los grupos minoritarios no se vean desproporcionadamente afectados por la crisis financiera y económica (Países Bajos);
85. Aumentar la tolerancia y la comprensión entre la población mayoritaria acerca de los derechos de la comunidad romaní, de los migrantes y de los solicitantes de asilo (Bangladesh);
86. Aplicar en la práctica los procedimientos correspondientes y seguir promoviendo los derechos de los extranjeros, de los migrantes y de los solicitantes de asilo (Bulgaria);
87. Informar a los miembros de la comunidad internacional sobre sus mejores prácticas relativas a los derechos humanos, en particular sobre la nueva política en materia de violencia doméstica y de las personas con discapacidad (República de Moldova);
88. Comprometerse a divulgar las recomendaciones del Examen Periódico Universal y a mantener conversaciones con las ONG interesadas sobre la mejor forma de aplicar las recomendaciones (Nueva Zelanda);
89. Prever procedimientos administrativos eficientes para hacer uso de los importantes medios financieros disponibles gracias a los fondos de la Unión Europea y de otras fuentes para proyectos de apoyo al desarrollo de los romaníes (Austria);
90. Cumplir su compromiso de aumentar la ayuda pública para el desarrollo de los países que la necesiten (Argelia);
91. Llevar a cabo nuevas campañas y actividades de sensibilización para difundir la información relativa a los derechos humanos, la igualdad y la lucha contra la discriminación (República Checa).

90. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o del Estado examinado, y no deben interpretarse en el sentido de que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

COMPOSITION OF THE DELEGATION

The delegation of Slovakia was headed by H. E. Ms. Diana ŠTROFOVÁ, State Secretary Ministry of Foreign Affairs of the Slovak Republic and composed of 14 members:

H.E. Mr. Anton PINTER, Permanent Representative of the Slovak Republic to the Office of the United Nations and other International Organisations at Geneva;

Ms. Peter BÁTOR, Head of the Cabinet of the State Secretary. Ministry of Foreign Affairs of the Slovak Republic;

Ms. Anina BOTOŠOVÁ, Plenipotentiary of the Government of the Slovak Republic for Roma Communities;

Ms. Jana KRESÁKOVÁ, Director General of the Division for Minority and Regional Cultures, Ministry of Culture of the Slovak Republic;

Ms. Veronika LOMBARDINI, Director of the Department for Human Rights, Council of Europe, OSCE and National Minorities, Ministry of Foreign Affairs of the Slovak Republic;

Ms. Milica JANČULOVÁ, Director of the Department for Human Rights and National Minorities, Office of the Government of the Slovak Republic;

Mr. Juraj DŽUPA, Director of the Department for EU Affairs and International Cooperation, Ministry of Labour, Social Affairs and Family of the Slovak Republic;

Ms. Zuzana KADLEČÍKOVÁ, Unit for schools with minority language as a language of instruction and for Roma communities' education, Ministry of Education of the Slovak Republic;

Ms. Renáta PUŠKÁROVÁ, Department for Healthcare, Ministry of Health of the Slovak Republic;

Ms. Miroslava VOZÁRYOVÁ, Department for International Relations and European Affairs, Ministry of Interior of the Slovak Republic;

Mr. Branislav KADLEČÍK, Department for Foreign Cooperation and Human Rights, Ministry of Justice of the Slovak Republic;

Mr. Matej POLÁČEK, Police Corps Presidium, Ministry of Interior of the Slovak Republic;

Mr. Drahoslav ŠTEFÁNEK, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Slovak Republic at Geneva;

Ms. Ivana KASÁROVÁ, Attaché, Permanent Mission of the Slovak Republic at Geneva.
